



IAEA

Átomos para la paz

Circular informativa

INFCIRC/890

31 de diciembre de 2015

Distribución general

Español

Original: inglés

Comunicación de 30 de septiembre de 2015 recibida de la Misión Permanente del Pakistán ante el Organismo en relación con las políticas de control de las exportaciones del Gobierno del Pakistán y un decreto regulador

El Director General ha recibido una comunicación de fecha 30 de septiembre de 2015 de la Misión Permanente del Pakistán ante el Organismo, con una nota adjunta sobre los controles de las exportaciones estratégicas y las listas de control revisadas del Pakistán y sobre el decreto regulador 276 (I)/2015 por el que se modifican las listas de control de artículos, tecnologías, materiales y equipos relacionados con las armas nucleares y biológicas y sus sistemas vectores contenidas en el decreto regulador 699 (I)/2011.

Conforme a lo solicitado en esa comunicación, por la presente se distribuyen, para información de todos los Estados Miembros, la comunicación, la nota y el decreto regulador¹.

¹ El decreto regulador está disponible en inglés en la versión en línea de este documento.

MISIÓN PERMANENTE DEL PAKISTÁN ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
VIENA

30 de septiembre de 2015

Señor Director General:

Quisiera poner en su conocimiento que el Gobierno del Pakistán ha notificado las listas de control revisadas de artículos, tecnologías, materiales y equipos relacionados con las armas nucleares y biológicas y sus sistemas vectores como decreto regulador 276(1)/2015 el 28 de marzo de 2015.

Las listas de control fueron inicialmente notificadas en 2005 de conformidad con la Ley de 2004 sobre el control de las exportaciones de artículos, tecnologías, materiales y equipos relacionados con las armas nucleares y biológicas y sus sistemas vectores. Las listas fueron posteriormente revisadas en 2011 por un grupo de trabajo conjunto interministerial de carácter permanente. Las listas de control revisadas fueron distribuidas por el Organismo como documento INFCIRC/832 el 20 de diciembre de 2011.

Las listas de control revisadas comprenden las listas y el alcance de los controles de las exportaciones mantenidos por el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), el Grupo Australia (GA) y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM).

La revisión de las listas de control pone de relieve la política del Pakistán de cumplir con sus compromisos nacionales e internacionales en materia de no proliferación como Estado poseedor de armas nucleares responsable, y fortalece aún más los controles reglamentarios de los artículos y tecnologías estratégicos de doble uso.

El Pakistán mantiene listas de control de las exportaciones de agentes relacionados con las armas químicas y sus sistemas vectores, de conformidad con la Ordenanza sobre la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas, de 2000.

En vista de sus crecientes necesidades de energía para el desarrollo y de la escasez de reservas naturales de combustibles fósiles, el Pakistán, en el marco de su plan energético nacional, tiene previsto generar 8800 MW de energía nucleoelectrica para el año 2030 mediante la construcción de nuevas centrales nucleares sometidas a las salvaguardias del OIEA. Todas las plantas generadoras nucleares existentes en el Pakistán están sometidas a las salvaguardias del OIEA. La aplicación de controles de las exportaciones eficaces y sólidos debería también facilitar la cooperación internacional en la esfera de la tecnología nuclear civil sometida a las salvaguardias del OIEA.

Mucho le agradecería que tuviera a bien adoptar las disposiciones necesarias para distribuir a todos los Estados Miembros del OIEA, en forma de documento INFCIRC, la presente carta así como la información adjunta y el decreto regulador, como una nueva manifestación del apoyo del Pakistán a los objetivos de no proliferación y a las responsabilidades estatutarias del OIEA.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Le saluda atentamente,

[Firmado]

(Ayesha Riyaz)
Embajadora

Sr. Yukiya Amano
Director General
(OIEA)

Controles de las exportaciones estratégicas y listas de control revisadas del Pakistán

- El Gobierno del Pakistán cumple plenamente sus compromisos nacionales e internacionales como Estado poseedor de armas nucleares responsable.
- El Pakistán, a través de sus controles de las exportaciones estratégicas, desea seguir contribuyendo a los esfuerzos internacionales encaminados a la no proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.
- En 2004, el Pakistán aprobó la “Ley sobre el control de las exportaciones de artículos, tecnologías, materiales y equipos relacionados con las armas nucleares y biológicas y sus sistemas vectores” (distribuida por el Organismo como documento INFCIRC/636 el 26 de noviembre de 2004). Los aspectos relacionados con las armas químicas se abordan en una legislación específica aprobada en el año 2000.
- Esa Ley de control de las exportaciones refuerza los controles sobre la exportación, reexportación, transbordo y tránsito de artículos, tecnologías, materiales y equipos, incluida la prohibición de desviar artículos y tecnologías controlados; abarca las transferencias de tecnologías intangibles, e incluye disposiciones generales.
- De conformidad con esa Ley, en 2005 el Gobierno del Pakistán notificó las listas nacionales de control de artículos, tecnologías, materiales y equipos relacionados con las armas nucleares y biológicas y sus sistemas vectores (distribuidas por el Organismo como documento INFCIRC/669 el 24 de febrero de 2006).
- Las listas de control comprenden las listas y el alcance de los controles de las exportaciones mantenidos por el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), el Grupo Australia (GA) y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM). El sistema de clasificación se basa en la lista integrada de la Unión Europea.
- En 2007, tal como exige el artículo 3 de la Ley de control de las exportaciones, se estableció una División de Control de las Exportaciones Estratégicas (SECDIV) adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. La SECDIV elabora normas y reglamentos para la aplicación de los controles de las exportaciones y vela por su cumplimiento, y también actúa como órgano de concesión de licencias.
- Además, también se constituyó una Junta de Supervisión independiente para fiscalizar la aplicación de la Ley de control de las exportaciones y el funcionamiento de la SECDIV.
- En 2009 se promulgaron las “Normas de control de las exportaciones (concesión de licencias y aplicación coercitiva)”, que incluyen procedimientos detallados al respecto (pueden consultarse en la dirección <http://www.mofa.gov.pk/secdiv/documents/doc-3.Licensing%20%26%20Enforcement%20Rules.pdf>).
- También se han puesto en marcha varias iniciativas, a diferentes niveles, para seguir fortaleciendo el mecanismo de acción coercitiva, entre las que se incluyen el despliegue de equipo de detección, la capacitación, la concienciación y la coordinación interinstitucional.
- En julio de 2011, las listas de control fueron revisadas mediante un examen interinstitucional exhaustivo y notificadas a través de un decreto regulador. En las listas de control revisadas se incorporaron las enmiendas y modificaciones pertinentes realizadas por el GSN, el RCTM y el GA. Las listas fueron distribuidas por el Organismo como documento INFCIRC/832 de 20 de diciembre de 2011.
- Con el propósito de promover la autorregulación y ayudar a las entidades pertinentes, entre ellas

las instituciones académicas y de investigación, a fomentar una cultura de cumplimiento y a establecer un sistema interno eficaz de control del cumplimiento, se notificaron en la Gaceta del Pakistán, mediante la notificación N° 2(24)/2013-SEC DIV(P) de fecha 3 de octubre de 2014, las “Directrices para un programa interno de cumplimiento” (una copia de los documentos se adjunta a la presente nota).

- Como parte de un proceso en curso, las listas de control fueron revisadas por un Grupo de Trabajo conjunto interministerial de carácter permanente en marzo de 2015. Las listas se notificaron en la Gaceta del Pakistán mediante el decreto regulador 276(1)/2015 de fecha 28 de marzo de 2015 y están al mismo nivel que las normas de control de las exportaciones mantenidas por el GSN, el RCTM y el GA. Una copia del decreto regulador que contiene las listas de control revisadas se adjunta a la presente nota.
- La conclusión satisfactoria del proceso de revisión, y las demás medidas e iniciativas adoptadas para seguir fortaleciendo los controles de las exportaciones, reflejan la política y la constante determinación del Pakistán para alcanzar los objetivos compartidos de no proliferación y control eficaz de las exportaciones.
- El Pakistán cree que la aplicación de un enfoque equitativo, no discriminatorio y basado en criterios permitirá alcanzar los objetivos universalmente compartidos en materia de no proliferación y usos pacíficos de la energía nuclear. El Pakistán desea, y está cualificado para ello, adherirse en calidad de miembro al GSN y a otros regímenes internacionales de control de las exportaciones de carácter no discriminatorio.
- El Plan de Seguridad Energética 2005 del Pakistán prevé alcanzar una capacidad nucleoelectrónica de 8800 MW para el año 2030. Todas las centrales nucleares en funcionamiento y en construcción en el Pakistán están sometidas a las salvaguardias del OIEA. La aplicación de controles de las exportaciones eficaces y sólidos debería facilitar la cooperación internacional en la esfera de la tecnología nuclear civil sometida a las salvaguardias del OIEA.